



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **05/06/2018 11:09**

Número de Folio: **00748818**

Nombre o denominación social del solicitante: **Fortuna Jiménez Noriega**

Información que requiere: **Copia en versión electrónica del numero de solicitudes recibidas por parte de personas sentenciadas que buscan salir de prisión de forma anticipada. Lo anterior del año 2012 al año 2018, desglosada por año y delito compurgado**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **26/06/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **12/06/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **08/06/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Folio Infomex: 00748818

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/264/2018

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/654/18

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 26 de Junio de 2018.

CUENTA: Con el oficio 5127 signado por la M.D. Nolberta Rodríguez García, Administradora del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 00748818. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00748818, recibida el cinco de junio de dos mil dieciocho, a las once horas con nueve minutos, presentada vía sistema Infomex Tabasco, por quien dijo llamarse **Fortuna Jiménez Noriega**, mediante la cual requiere: ***“...Copia en versión electrónica del número de solicitudes recibidas por parte de personas sentenciadas que buscan salir de prisión de forma anticipada. Lo anterior del año 2012 al año 2018, desglosada por año y delito compurgado...”*** (sic). Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través del sistema Infomex Tabasco (PNT), medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 26 de Junio de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00748818.-----

2018, Año del V encuentro de Dos Mundos en Tabasco"



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES

Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección. Centro, Tabasco; C. P. 86276.
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

Villahermosa, Tabasco 19 de junio de 2018
OFICIO:5127

ASUNTO: SE RINDE INFORME
PODER JUDICIAL DEL EDO. DE TABASCO

RECIBIDO

20 JUN. 2018

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION

HORA 18:30

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION.

De la solicitud planteada en su oficio TSJ/OM/UT/585/18, en lo relativo al requerimiento PJ/UTAIP/265/2018, el número de solicitudes recibidas por parte de **personas sentenciadas que recibieron el beneficio de salir de prisión de forma anticipada, del año 2012 al 2018**, desglosada por año y delito compurgado, lo cual se informa acorde al registro que se tiene de las Unidades de Causa, siendo lo siguiente:

DELITO	2013	2014	2015	2016	2017	2018
HOMICIDIO	0	3	1	9	13	3
HOMICIDIO CALIFICADO	0	5	3	12	14	3
VIOLACION	0	5	4	36	45	5
TENTATIVA DE VIOLACION	0	2		2	2	0
PEDERASTIA	0	0		1	1	0
ABUSO SEXUAL AGRAVADO	1		1	2	0	0
LESIONES	0	0		1	2	1
LESIONES EN RIÑA	0	0		0	1	0
LESIONES CALIFICADAS	0	0		4	0	0
ABIGEATO	0	2	1	6	4	1
FRAUDE	0	0	0	0	0	0
CONTRA LA SEGURIDAD Y ORDEN DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS	0	1	0	0	0	0
VIOLACION AGRAVADA	0	0	1	2	0	0
AYUDA EN LA COMISION DE UN DELITO	0	0		1	2	1
VIOLENCIA FAMILIAR	0	0	1	0	1	1
ASOCIACION DELICTUOSA	0	1	2	4	4	0
ROBO CON VIOLENCIA	0	2		8	19	2
ROBO DE VEHICULO	1	1	2	4	2	1
ROBO DE VEHICULO EQUIPARADO	0	2		6	2	0

ROBO DE VEHICULO ESTACIONADO EN LA VIA PUBLICA	0	0		3	1	0
ROBO CON VIOLENCIA EN PANDILLA	0	1	1	10	3	1
ROBO DE VEHICULO CON VIOLENCIA	0	1	1	5	5	1
ROBO EN CASA HABITACION	0	2	2	6	9	
ROBO EN LUGAR CERRADO	0			1	1	1
ROBO EN LUGAR ABIERTO AL PUBLICO	0	1	1	13	8	1
ROBO APROVECHANDO UNA RELACION DE TRABAJO+	0	0	0	1	0	
ALLANAMIENTO DE MORADA CON VIOLENCIA.	0	0	0	1	1	
SECUESTRO	1	1	1	2	12	
ACUERDO EN LA COMISION DE UN DELITO.	1	0		1	1	
PARRICIDIO	0	1	0	2	0	
DAÑOS AGRAVADOS	0	0		2	0	
DAÑOS POR INCENDIO	0	0	1	1	0	
NARCOMENUDEO	0	0	0	1	0	
ACUERDO EN LA COMISION DE UN DELITO	0	0	0	2	1	
PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD	0	0	0	1	0	
OMISION DE CUIDAD	0	0	0	1	0	
EXTORSION	0	0	0	1	0	1
CONTRA LA SALUD	0	0	0		4	
TOTALES:	4	31	23	152	158	23

De lo anterior se concluye que la cantidad de sentenciados que alcanzaron su pre-liberación son:

AÑO. 2012: No se otorgaron beneficios.

AÑO 2013: 4

AÑO 2014: 31

AÑO 2015: 23

AÑO 2016: 152

AÑO 2017: 158

AÑO 2018: 23

TOTAL:

En cuanto a la solicitud planteada en su oficio de cuenta en lo relativo al requerimiento PJ/UTAIP/264/2018, el número de solicitudes recibidas por parte de **personas sentenciadas que solicitudes recibidas de personas sentenciadas para salir de prisión de forma anticipada, del año 2012 al 2018**, desglosada por año y delito compurgado, lo cual se informa acorde al registro que se tiene de las Unidades de Causa, siendo lo siguiente:

DELITO	2013	2014	2015	2016	2017	2018
HOMICIDIO		14	47	56	16	27
HOMICIDIO CALIFICADO		30		06	44	
VIOLACION		50	40	46	44	18
TENTATIVA DE VIOLACION		0			01	
PEDERASTIA		1		3	9	4
ABUSO SEXUAL AGRAVADO		0	4	8	0	1
LESIONES		22	16	12	16	5
LESIONES EN RIÑA		04			0	
LESIONES CALIFICADAS		09		06	26	
ABIGEATO		07	4	8	4	5
FRAUDE		05	2	3	8	
CONTRA LA SEGURIDAD Y ORDEN DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS					0	
VIOLACION AGRAVADA					3	
AYUDA EN LA COMISION DE UN DELITO			5	1	0	
VIOLENCIA FAMILIAR		02	1		6	
ASOCIACION DELICTUOSA		10	11	8	8	1
ROBO CON VIOLENCIA			10	06	20	
ROBO DE VEHICULO		27	05	05		
ROBO DE VEHICULO EQUIPARADO				03	10	
ROBO DE VEHICULO ESTACIONADO EN LA VIA PUBLICA				03	02	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O EN PANDILLA		25		02	08	
ROBO DE VEHICULO CON VIOLENCIA			05		05	
ROBO EN CASA HABITACION		9	10	08	05	
ROBO EN LUGAR CERRADO		11		02	03	
ROBO EN LUGAR ABIERTO AL PUBLICO			02		18	

ROBO APROVECHANDO UNA RELACION DE TRABAJO+		1				
ALLANAMIENTO DE MORADA SIMPLE ó CON VIOLENCIA.				1	1	
SECUESTRO		6	10	8	11	1
ACUERDO EN LA COMISION DE UN DELITO.			3		5	
PARRICIDIO						
DAÑOS SIMPLE Y/O AGRAVADO		2	3	3	8	1
DAÑOS POR INCENDIO						
NARCOMENUDEO					5	
ACUERDO EN LA COMISION DE UN DELITO					5	
PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD		1		4	5	
OMISION DE CUIDADO						
EXTORSION				1	2	1
CONTRA LA SALUD						
ROBO SIMPLE		38	67	75	2	20
VENTA Ilicita DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		1				
HOMICIDIO CULPOSO		1				
ROBO CALIFICADO EN DESPOBLADO		2			5	
HOSTIGAMIENTO SEXUAL AGRAVADO		1	1			
TENTATIVA DE HOMICIDIO		3			1	
DAÑOS POR AUTORIA INDETERMINADA		3				
INSOLVENCIA FRAUDALENTA			1			
DESPOJO			2		5	
AMENAZAS				1	3	
DAÑOS CULPOSOS				1		
TRATA DE PERSONAS					1	
PROFANACION DE CADAVER					1	
	-----	285	249	280	316	84

TOTALES:

De lo anterior se concluye que la cantidad de sentenciados que alcanzaron su pre-liberación son:

AÑO. 2012: No se tiene registro de solicitud

AÑO 2013: No se tiene registro de solicitud.

AÑO 2014: 285

AÑO 2015: 249

AÑO 2016: 280

AÑO 2017: 316

AÑO 2018: 84 ENERO-MAYO/2018.

TOTAL:

Se precisa que la información proporcionada es únicamente en cuanto a los sentenciados por delitos del orden común, al ser competencia de este juzgado, no así en cuanto a los sentenciados por delito de orden federal.

Atento a lo anterior, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ADMINISTRADORA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN
DE SANCIONES PENALES DEL ESTADO DE TABASCO



[Handwritten signature]
M.D. NOLBERT ARODRÍGUEZ GARCÍA